



Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2021-00181-00 (R. I. 17226)
Demandante: MARIA VIRGINIA TOLOZA DE CALDERON
Demandados: ARMANDO DELGADO OROZCO
MARTHA DELGADO OROZCO
Causante: ALIRIO DELGADO

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Continuando con el trámite del proceso y observándose que se realizó el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante ALIRIO DELGADO, se dispone designar curador de los mismos, recayendo en el Abogado JAIRO HUMBERTO GUTIERREZ MATEUS, quien puede ser notificado a través del correo jhgutierrez01@outlook.com, celular 3014408308. Comuníquesele por el medio más eficaz y hágasele las advertencias legales.

Reconocer personería para actuar en este proceso a la abogada MARIA XIMENA MEDINA RAMIREZ, identificada con la C. de C. No. 37.393.314 y T. P. No. 306.564 del C. S. J., conforme al poder otorgado por MANUEL ARMANDO DELGADO OROZCO y MARTHA JUDITH DELGADO OROZCO.

Atendiendo lo señalado en la contestación de la demanda, se dispone requerir a la parte demandada para que allegue al Juzgado el registro civil de matrimonio de ALIRIO DELGADO y ARACELY OROZCO SANTANDER y el registro civil de defunción de ARACELY OROZCO SANTANDER.

Teniendo en cuenta la sustitución del poder hecha por la apoderada de la parte actora abogada SAHIRA QUINTERO VILLAMIZAR a su homólogo OLGRE MORA OYOLA, identificado con la C. de C. No. 88.171.616 y T. P. No. 319.504, se le reconoce personería en los mismos términos otorgados en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ